



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARÍA XIMENA MONCLOU LLORENTE
Demandada	AMPARO GALLEGO ZAPATA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00646
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Debe manifestar bajo la gravedad del juramento si la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
2. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso deberá esclarecer el hecho numero primero, pues el capital enunciado en este, no concuerda con la pretensión primera, ni con el título.
3. De igual, deberá revisar la fecha que menciona inicia la mora en los hechos y la pretensiones, pues debe tener presente que hay diferencia entre la fecha donde es exigible la obligación y la fecha que empieza a correr la mora.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ceaec7dbfd00ed8cf5008e19de3ab6b949654bb2fa4521285042f09b9b7
74f6**

Documento generado en 14/10/2020 11:13:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**